



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea, pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 3 de agosto

Número 175

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobada la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Revilla-Cabriada, por Orden Ministerial de 5 de julio de 1961, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 19 del mismo mes, siendo el texto de dicha Orden el siguiente:

Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Revilla Cabriada, Provincia de Burgos.

Resultando: Que acordada por la Dirección General de Ganadería la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla, al Perito Agrícola del Estado, don José Luis Ruiz Martín, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las Autoridades locales, redactó el proyecto de Clasificación con base en las Actas de los deslindes realizados en los

años 1918 y 1919 y otros antecedentes que se conservan en los archivos del Ayuntamiento, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que el referido Proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Revilla-Cabriada y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del Proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los ar-

tículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias; que no se han presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primer.o—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Revilla-Cabriada, provincia de Burgos, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada de "Las Tenadas", "Cañamón" y "La Rotura".— Su anchura es variable, comprendida entre setenta y cinco y veinticinco metros (75 a 25 m.).

Cordel de Lagarón, Castaño y Collado.— Su anchura es variable, comprendida entre sesenta y veinticinco metros (60 a 25 m.).

Vereda de Rebellota y "El Brujo".— Su anchura es de treinta metros (30 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad, en el tramo que lleva como eje la línea divisoria con el término municipal de Lerma.

Vereda de Valdeasnas.— Su

anchura es de veinticinco metros (25 m.).

Vereda de las Cruces de los Oriles.—Su anchura es de veinticinco metros (25 m.).

Descansaderos necesarios

Descansadero de Gallegos.—Tiene una superficie aproximada de veinte áreas (20 as.).

Descansadero de Las Cuestas.—Tiene una superficie aproximada de una hectárea, veinte áreas (1 Ha., 20 as.).

Descansadero de Vallejos.—Tiene una superficie aproximada de setenta áreas (70 as.).

Descansadero de Oriles.—Tiene una superficie aproximada de una Hectárea y treinta y cinco áreas (1 Ha., 35 as.).

Descansadero de La Tejera.—Tiene una superficie aproximada de tres Hectáreas (3 Has.).

Descansadero de Las Tenadas.—Tiene una superficie aproximada de dos Hectáreas (2 Has.).

Descansadero de Fuente Chivilla.—Tiene una superficie aproximada de veinte áreas (20 as.).

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud y descripción que se indica en el proyecto de clasificación, y los descansaderos, la situación y características que se expresan en dicho proyecto.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación, por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas, o de cualquier otra clase, que implique modificación, de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ga-

nadería, con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la Clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y descansaderos a que la misma se contrae.

Sexto.—Esta resolución que será publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de julio de 1961.—P. D. Santiago Pardo Canalís. Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Burgos, 1 de agosto de 1961. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

Edicto

Don José Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Silvio García Lázaro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, contra don Secundino Lamas de Frutos de la misma vecindad, en reclamación de 2.400 pesetas de principal, he

acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, una casa sita en el casco de esta villa y en la calle de Santo Domingo, número 6, de planta y piso, con corral, de unos cuatrocientos metros cuadrados, que linda derecha entrando con casa de don Alberto Martín, por la izquierda calle, por la espalda, con casa y corral de Angel Miguel Sanz y por el frente calle con la de su situación, valorada en doscientas diecinueve mil pesetas, haciendo saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, y que según certificación del Registro de la Propiedad dicha finca no tiene carga ni gravamen alguno sobre la misma, habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el próximo día 25 de agosto y hora de las doce.

Dado en Aranda de Duero, a 26 de julio de 1961.—El Juez, José Redondo Araoz.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

2.685.—D-158,15

ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Recluta de Burgos núm. 48

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia

Señores Jueces encargados de los Registros Civiles

Se recuerda a los señores Jueces encargados de los Registros Civiles de esta provincia, la obligación que tienen de remitir a los Ayuntamientos respectivos y a esta Junta de Clasificación y Revisión, en los meses de agosto y septiembre, conforme dispone el artículo 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, la relación de los mozos anotados en los registros a su cargo, y que hayan nacido en el año mil novecientos cuarenta y uno (1941), con expresión de

la fecha de nacimiento, nombre del padre y madre y punto de nacimiento de cada uno de ellos, haciendo constar además, quienes hayan fallecido, con la fecha de defunción.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de julio de 1961.
El Comandante Presidente accidental.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fresnillo de las Dueñas, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 24 de julio de 1958, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso, para llevar a cabo el replanteo.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones escritas que estime convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de replazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de

Procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos Propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de replazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndose de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Burgos, 29 de julio de 1961.
El Jefe de la Delegación, ilegible.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 26 de julio de 1961.

Bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, don Antonio Bienzobas Megía, en funciones de Alcalde accidental y con asistencia de los señores, don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don José García Antón, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Luis García Linares, Tenientes de

Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General y don Carlos López Zárate, Interventor accidental, se celebró sesión ordinaria.

Dió comienzo a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos.

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 19 de los corrientes.

DICTAMENES

Arbitrios

2. Quedó sobre la Mesa el expediente relativo a la solicitud de la S. E. S. A., sobre anulación de un recibo girado a la misma sobre el arbitrio por conservación de pavimento.

3. También quedó sobre la Mesa el expediente sobre petición de la misma Entidad de anulación de un recibo girado por el arbitrio de rodaje o arrastre por vías municipales.

4. Se accedió a lo solicitado por don Aurelio Aguirre, anulando los recibos girados al mismo por rodaje y arrastre, conservación de pavimento y estabulación de ganados por importe de 180, 250 y 1.050 pesetas respectivamente.

Hacienda

5. y 6. Se aprobaron las cuentas que rinden los Conserjes de los Mercados de Abastos Norte y Sur, por la recaudación obtenida en el mes de junio último que importan respectivamente 46.798,95 y 36.936,20 pesetas.

Obras

Con arreglo a los planos presentados y condiciones que se citan en los respectivos dictámenes se concedieron las siguientes licencias:

7. A don Nicomedes Merino Martínez, para construir un local comercial de una planta, con destino a Supermercado, en la calle de las Eras del barrio de Gamonal.

8. A don Hilario Portugal Portugal, para adaptación de una vivienda en la planta baja de la casa número 25, de la calle de López Gemenó.

9. A don José Daroca, para reformar la planta baja de la

casa número 3, de la calle de Calatravas.

10. A don Domiciano Rodríguez Versasátegui, para la construcción de una cochera en la finca, número 40, de la calle de Santa Clara, con fachada a calle-particular existente.

11. A don Gregorio González, para incrustar en la general de la Avenida de los Reyes Católicos, el ramal de alcantarillado del edificio que proyecta en dicha Avenida, con vuelta a la calle de Julio Sáez de la Hoya.

12. Se desestimó el recurso de reposición que interponen don Aquilino Valverde Giménez y otra contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 21 de junio último, denegándoseles autorización para construir un edificio en las inmediaciones de la calle del Calvario, por no tener el terreno la calificación de edificable.

13. También se desestimó el recurso de reposición formulado por don Luis Herranz Carranza, contra acuerdo de la Permanente de 28 de junio último por el que se le denegó autorización para construir un edificio en el camino del Calvario, por no tener el terreno la calificación de edificable.

Personal

14. Conceder a don Benjamín Ruiz Vicario, Oficial Técnico Administrativo, el premio de natalidad que solicita, por su hija María Esther.

Urgencia

Previa la especial declaración que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local fue incluido en el orden del día y aprobado por unanimidad un dictamen de la Comisión de Obras autorizando a don Manuel González Bernal, como Director Técnico de Azucarera del Arlanzón, S. A., para construir una pasarela en los terrenos de dicha fábrica sita en la carretera de Logroño.

Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Búrgos, 26 julio de 1961.—El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Aprobado inicialmente el proyecto de pavimentación de las calles Conde Jordana y General Sanjurjo, en sesión plenaria de 21 del actual, se advierte al público que mencionado expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes, durante cuyo plazo puede ser examinado en las horas hábiles de oficina, y en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en la Ley de Régimen del Suelo vigente.

Burgos, 29 de julio de 1961.—El Alcalde, Antonio Bienzobas.

Ayuntamiento de Hacinas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hacinas, 31 de julio de 1961.—El Alcalde, Crescencio Olalla.

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local,

(texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hacinas, 31 de julio de 1961.—El Alcalde, Crescencio Olalla.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villagonzalo Pedernales, a 28 de julio de 1961.—El Alcalde, Valentín Espiga.

ANUNCIOS PARTICULARES

MOMTE DE PIEDAD

Se ha solicitado por extravío, duplicado del resguardo de empeño de ropas número 51.219. Plazo para oponerse, 15 días.